AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

Contrato N° 014/2012

"ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA SERVIDORES"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de julio del año 2012, entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)** con **RUC N° 80035190-8,** creada por Ley N° 2.640 del 27 de julio de 2.005, con domicilio en Herib Campos Cervera 886 c/ Aviadores del Chaco, representada en este acto por su Presidente **Diego Fernando Duarte Schussmuller,** con C.I. N° 1.055.727, nombrado por Decreto N° 8.684 de fecha 04 de abril de 2012 y el Miembro del Directorio **Edgar Augusto Alarcón Bacigalupo** con C.I. N° 679.181, nombrado por Decreto N° 8.684 de fecha 04 de abril de 2012, en adelante denominada La Contratante y la firma **"SDA PARAGUAY S.A.", RUC Nº 80017709-6,** domiciliado en Mariscal López Nº 347, de la ciudad de Lambaré, representada en este acto por el **Sr. Federico Inocencio Frontanilla Riveros,** con **C.I. Nº 524.067,** según Estatuto Social y Acta de Asamblea, en adelante denominado El Contratista, convienen en celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA SERVIDORES";** conforme a la Resolución de Presidencia N° 35/2012, de fecha 28 de junio de 2012, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente es establecer un contrato para la **"ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA SERVIDORES",** entre La Contratante y El Contratista, bajo los términos y condiciones que se detallan en el llamado a Contratación Directa establecido por Resolución de Presidencia N° 23/2012, de fecha 17 de mayo de 2012, la Adjudicación de la oferta conforme a la Resolución de Presidencia N° 35/2012, de fecha 28 de junio de 2012, la oferta adjudicada, las siguientes cláusulas, todo ello al amparo de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su modificatoria Ley N° 3.439/07 y sus Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

Este contrato es de carácter civil, no genera para las partes otros derechos y obligaciones que los contemplados en el mismo. La eventual imprevisión de sus cláusulas para la aplicación de los casos específicos se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil y la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. El Contratista no guarda relación de dependencia con La Contratante y ésta última se limitará a supervisar el cumplimiento del objeto del presente contrato, a través del área de Tecnología de la Información o por la(s) persona(s) designada(s) por dicha dependencia.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Documentación técnica que contiene la descripción de los ítems requeridos, las especificaciones técnicas y el programa de suministros;
b) Carta de invitación y sus anexos;
c) La Oferta y lista de precios unitarios adjudicada; y,
d) Declaración jurada de fiel cumplimiento de contrato.

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

SDA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 908.462
Mariscal López 347 - Lambaré

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

Es de exclusiva responsabilidad de El Contratista todas las obligaciones de carácter patronal emergentes de las disposiciones legales relacionadas con la Legislación del Trabajo, sus reglamentaciones y Leyes de Seguridad Social.-

Así mismo asume toda responsabilidad por eventuales daños que pudieran ocasionar a La Contratante el personal designado por El Contratista, para la provisión de componentes para servidores de los ítems que le fueran adjudicados. En este sentido, La Contratante podrá exigir a El Contratista el resarcimiento por el daño causado por el personal designado.-

Los derechos y obligaciones de las partes que se deriven de este contrato, no podrán cederse total o parcialmente, con excepción del derecho de cobro, en cuyo caso El Contratista deberá contar con el consentimiento de La Contratante.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El procedimiento fue realizado por Contratación Directa, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas N° 2.051/03, su modificatoria Ley N° 3.439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el Decreto N° 5.174/06.

Fuente de financiamiento 30, Rubro presupuestario N° **540 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación"**.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

El Contratista tendrá a su cargo la provisión de los siguientes ítems que le fueran adjudicados según el llamado denominado **"ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA SERVIDORES"**:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario en Guaraníes	Precio total en Guaraníes
2	Kit de Memoria - 4 GB FBD PC2-5300 2 x 2 GB Low Power Dual Rank Kit – PN 397413-B21 para Servidor HP modelo ML350 G5 (N° de parte 417536-001)	6	₲ 700.000	₲ 4.200.000
4	Kit de Memoria - 4 GB FBD PC2-5300 2 x 2 GB Low Power Dual Rank Kit - 397413-B21 para Servidor HP modelo DL380 G5 (N° de parte 470064-511)	2	₲ 700.000	₲ 1.400.000
6	Disco Duro - 500GB 3.5" Hot-Swap SATA II Drive – PN 45J6202 para Servidor Lenovo Thinkserver RD120(N° 644721U)	4	₲ 1.500.000	₲ 6.000.000

Conforme a las especificaciones técnicas y la oferta presentada por El Contratista, las cuales forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA, IMPORTES, FORMA DE PAGO Y RETENCIONES.

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una duración máxima de **sesenta (60) días**.

El monto total del Contrato asciende a **Guaraníes once millones seiscientos mil (₲**

SDA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 908.462
Mariscal López 347 - Lambaré

11.600.000) IVA incluido, correspondiente al total de los ítems que le fueran adjudicados en el llamado denominado **"ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA SERVIDORES"**.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Financiero de la AFD, y la obtención del código de Contratación emitido por la DNCP y podrá ser efectuado por La Contratante en cheque o transferencia en guaraníes a través del Banco Central del Paraguay, según lo dispuesto en el art. 13° del Decreto Reglamentario Nº 7.395/06, que reglamenta la Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2005, "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", dentro de los 30 días posteriores a la recepción de las pólizas y de la factura crédito, toda vez que se cuenten con los recaudos legales para el efecto y el pleno cumplimiento de las clausulas contractuales por El Contratista.

La Contratante procederá, si corresponde, a la retención de los siguientes impuestos: Renta, IVA y 0,4% sobre el importe de cada factura una vez deducidos los impuestos mencionados precedentemente, conforme a lo estipulado en el art. 1° de la Ley N° 3.439/07 que modifica la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Contratista se obliga a proveer a La Contratante los componentes para servidores contemplados en la Cláusula Sexta, en las mismas condiciones ofertadas en el llamado.-

En caso de incumplimiento se aplicarán las Clausulas Novena, o Décima sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima Primera conforme amerite cada caso en particular.-

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales:
a. Por el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;
c. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de La Contratante, en caso de incumplimiento del Contratista;
e. Por muerte de El Contratista cuando ésta sea Persona Física; y,
f. Por disolución de El Contratista cuando ésta sea Persona Jurídica.
g. Por decisión unilateral de La Contratante, previa notificación con 30 días de antelación.

El cumplimiento del plazo de vigencia del presente contrato constituye suficiente causal de terminación del mismo, sin necesidad de comunicación o interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte de La Contratante a El Contratista. Así mismo, no representa compromiso alguno para La Contratante de renovar, extender, ampliar o prorrogar la contratación para la **"ADQUISICIÓN DE COMPONENTES DE SERVIDORES",** objeto del presente Contrato, declarando El Contratista en este acto conocer y aceptar esta circunstancia.-

CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La Contratante podrá rescindir el presente Contrato en los siguientes casos:
a. Por incumplimiento de El Contratista;
b. Por quiebra o insolvencia de El Contratista;

SDA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 908.462
Mariscal López 347 - Lambaré

c. Por fraude o colusión debidamente comprobado de El Contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
d. Por razones de interés público;
e. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2.051/03; y,
f. En los demás casos estipulados en este contrato.-

En todos estos casos, se informará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Titulo Séptimo de la Ley N° 2.051/03.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES.

El Contratista se obliga a pagar a La Contratante una multa del 5% sobre el valor total del bien adjudicado por cada semana de retraso o fracción mayor a tres días de atraso en la provisión de los bienes objeto del presente contrato en el plazo establecido en la orden respectiva; la multa será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al Contratista. En ningún caso la multa podrá superar el 10 % del monto total contratado.

A dicho efecto, se entenderá por incumplimiento del contrato, entre otros, la no provisión de los bienes requeridos, en las condiciones especificadas en la cláusula sexta, dentro del plazo establecido en la Orden respectiva. En tal sentido, una vez transcurrido el plazo señalado para la provisión y ante su incumplimiento, la Contratante remitirá una notificación a El Contratista en la cual dejará constancia del incumplimiento y comunicará la deducción del porcentaje señalado como penalidad.-

En caso de reiteración de alguna de las causales detalladas, La Contratante podrá rescindir el contrato por incumplimiento conforme lo establecido en la Cláusula Décima.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales y acciones emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Asunción, con exclusión de cualquier otra, constituyendo domicilio legal en el lugar señalado en el acápite del presente contrato.-
Las notificaciones practicadas en el domicilio legal, serán válidas y surtirán los mismos efectos como si hubieran sido practicadas personalmente.-

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente contrato, por intermedio de su/s representante/s debidamente autorizado/s, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ASESORIA LEGAL POR TEXTO AFD

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO AFD

.....	.....
POR LA CONTRATANTE	**POR LA CONTRATANTE**
EDGAR A. ALARCÓN BACIGALUPO	**DIEGO F. DUARTE SCHUSSMULLER**
C.I N° 679.181	**C.I N° 1.055.727**

SDA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 908.462
Mariscal López 347 - Lambaré

.....
POR EL CONTRATISTA
FEDERICO I. FRONTANILLA RIVEROS
C.I. N° 524.067

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay